

RESOLUCIÓN Nº: 1724/14.-

Ramallo, 17 de julio de 2014

VISTO:

El avanzado estado de deterioro que presenta el Camino Provincial Nº 087-07 Tramo Cno, 087-01 RN9; y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que la obra segunda calzada y repavimentación Camino Provincial Nº 087-07 Tramo Cno, 087-01 RN9, ha caído en el olvido;

Que en innumerable cantidad de oportunidades desde el Departamento Ejecutivo Municipal, desde este Honorable Concejo Deliberativo, desde importantes empresas de la zona y desde los mismos vecinos de la localidad de Villa Gral. Savio, se han hecho reclamos y gestiones llegando inclusive al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Exma. Sra. Presidenta de la Nación;

Que desde hace varios años tanto desde la Delegación Municipal de Villa Gral. Savio, desde el Municipio de Ramallo y desde la Zona I – DPVBA, se vienen realizando numerosos operativos de bacheo/repavimentaciones, que debido a la gravedad del deterioro y movimiento de las placas de hormigón, ya no son un paliativo sino que por el contrario resultan infructuosos;

Que durante el año 2013, se realizaron relevamientos de parte del Municipio de Ramallo, de la Zona I DPVBA y de la Empresa Ternium Siderar; llegando todos a la misma conclusión, entendiendo que la intervención necesaria de acuerdo al estado que presentaba el paquete estructural era de tan significativa importancia que se imposibilitaba cualquier solución coyuntural con tratamientos superficiales;

Que dicho camino es de vital importancia para el movimiento productivo para la zona norte de la provincia de Buenos Aires; ya que en él concluye el tránsito pesado del parque COMIRSA y de las empresas más grandes de la región, generadoras de riquezas para el país, tributando de acuerdo a esta producción significativos aportes al estado provincial;

Que conviven en el tránsito diario habitantes de la localidad de Villa Gral. Savio con sus automóviles particulares, transporte público de pasajeros y el tránsito pesado; llegando este último a los 40.000 vehículos mensuales;

Que en la actualidad la Dirección Provincial de Vialidad no tiene previsto ningún tipo de intervención para reparar o reconstruir el camino en cuestión;

Que es nuestro deber velar por la vida de quienes transitan por este lugar, dando las condiciones de seguridad necesarias para la circulación vehicular;

Que debe quedar en claro que se trata de la ruta de jurisdicción provincial con responsabilidades ineludibles de parte de los funcionarios competentes en las áreas correspondientes;

Que en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente, es necesario hacer conocer esta Resolución de este Concejo Deliberante a las autoridades judiciales que correspondan, solicitando su intervención en protección de la vida y los bienes de nuestros ciudadanos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Requerir al Señor **Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dn.**
----- **Daniel SCIOLI**, arbitre los medios necesarios para instruir con la
urgencia del caso al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y al
Titular de la Dirección de Vialidad Provincial, para que procedan a la inmediata
reparación de la Ruta Provincial N° 087-07 - Tramo Cno, 087-01 RN9.-----

ARTÍCULO 2º) Exigir al Titular de la Dirección de Vialidad Provincial, arbitre con la mayor
----- celeridad los medios necesarios para señalar los tramos que se
encuentran intransitables y que ponen en riesgo la vida de quienes circulan por la citada
ruta.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese esta Resolución a las Honorables Cámaras de Diputados y
----- Senadores de la provincia de Buenos Aires, Jefe Zona I de la DPVBA,
Dirección Provincial de Vialidad y Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios
Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 4º) Remítase esta Resolución a la Fiscalía General del Departamento Judicial
----- San Nicolás, solicitando su intervención de oficio en prevención de
posibles violaciones a derechos elementales de los ciudadanos y en resguardo de la vida
y los bienes de los vecinos de la región.-----

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE
JULIO DE 2014.-----